

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 661-2021-UNAM

Moquegua, 01 de Julio de 2021

VISTOS, el Informe N° 404-2021-SEGE-PRES/UNAM del 23.06.2021, Informe Legal N° 406-2021-OAJ/CO-UNAM del 31.05.2021, Memorando Múltiple N° 038-2021-VIPAC/CO/UNAM del 25.05.2021, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de Junio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.* Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019- UNAM del 25.04.2019, que resolvió Aprobar, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Veinte (20) Capítulos, Ciento Treinta y Tres (133) Artículos, Siete (07) Disposiciones Transitorias y Complementarias, en Veintiún (21) folios.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM del 16.07.2019, que resolvió: 1) Modificar, parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM, de fecha 25.04.2019, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en lo referente a la cantidad de Artículos; debiendo ser: **“Ciento Veintitrés (123) Artículos, Ocho (08) Disposiciones Transitorias y Complementarias, en Veintiún (21) folios”**, 2) Incorporar , al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM, de fecha 25.04.2019.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 038-2021-VIPAC/CO/UNAM del 25.05.2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opinión técnica legal del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe Legal N° 406-2021-OAJ/CO-UNAM, del 31.05.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que Estando a lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8° de la Ley No 30220, Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria. Que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: i) Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. E ii) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. En virtud a los cuales la Universidad Nacional de Moquegua puede aprobar el Reglamento de Grados y Títulos. Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorable para que se apruebe el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, para establecer los procedimientos, requisitos y criterios para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales.

Que, mediante Informe N° 347-2021-SEGE-PRES/UNAM del 04.06.2021 el Secretario General eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua solicitó la aprobación de Grado de Bachillera favor del Sr. JOSE MANUEL PARIPANCA CONDORI, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, con código de matrícula universitario N° 2014205074, quien cumplió con lo establecido en el Artículo 5. Requisitos Académicos capítulo I, Título II del Reglamento de Grados y Títulos, aprobado según Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM.

Que, mediante Informe N° 404-2021-SEGE-PRES/UNAM del 23.06.2021 el Secretario General eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua solicita se deje sin efecto el acuerdo de Comisión Organizadora del 09.06.2021, y a su vez manifestarle que, de la revisión del expediente carpeta de Grado de Bachiller del Sr. JOSE MANUEL PARIPANCA CONDORI, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental con Código de Matrícula Universitario N° 2014205074; e informar que el interesado ha omitido la presentación del requisito establecido en el Reglamento de Grados y Títulos aprobados según la Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM, Y Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM, Título II capítulo I Artículo 5. Requisitos Académicos, inciso c. “Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, a nivel intermedio, debido a que solo adjunto la certificación que acredita nivel básico. Por lo tanto, no sería procedente Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental al Sr. Jose Manuel Paripanca Condori, con código N° 2014205074, hasta la subsanación del interesado. En consecuencia, solicita se deje sin efecto el acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora, de fecha 09 de junio del 2021, que acordó Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental al Sr. Jose Manuel Paripanca Condori, con código N° 2014205074.

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 661-2021-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Mayo de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Seis (06) Títulos, Ciento Veinticuatro (124) Artículos, Nueve (09) Disposiciones Transitorias y Complementarias, en Treinta y Nueve (39) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Seis (06) Títulos, Ciento Veinticuatro (124) Artículos, Nueve (09) Disposiciones Transitorias y Complementarias, en Treinta y Nueve (39) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga con el citado Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional para su difusión correspondiente.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL